



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Citar a la señora Secretaria General de la Presidencia de la Nación, Karina Elizabeth MILEI, funcionaria con rango y jerarquía de Ministra conforme los Decretos N° 337/2024 y N° 834/2024 que modificaron la Ley de Ministerios N° 22.520, a efectos de que se presente ante esta Honorable Cámara de Diputados, en el recinto de sesiones, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados desde la aprobación de la presente resolución, para que informe verbalmente y brinde explicaciones sobre su participación directa y conocimiento respecto de los hechos vinculados al lanzamiento, promoción y colapso del token denominado "\$LIBRA", conforme los puntos de interrogación que se detallan en el artículo 3º.

ARTÍCULO 2º.- Teniendo en cuenta que la Secretaria General de la Presidencia reviste la condición de imputada en la causa judicial CFP 772/2025, en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 8, podrá concurrir acompañada por sus letrados defensores. Respecto de aquellos puntos de interrogación que a criterio de la interpelada o de su defensa técnica pudieran incidir directamente en su situación procesal en la referida causa penal, podrá abstenerse de responder invocando la garantía constitucional que veda la autoincriminación forzada (artículo 18 de la Constitución Nacional). No obstante, dicha facultad no la exime de la obligación de comparecer ni de responder sobre las cuestiones de índole político-institucional relativas a sus competencias como funcionaria pública con rango ministerial, que hacen a las responsabilidades políticas y a las potestades de control del Congreso de la Nación, las cuales constituyen un plano jurídico autónomo y distinto del proceso penal.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaria General de la Presidencia de la Nación deberá responder de manera completa y circunstanciada sobre los siguientes puntos:



H. Cámara de Diputados de la Nación

I. Sobre sus comunicaciones telefónicas y digitales con Mauricio Novelli

1. Informe el contenido y la finalidad de las al menos siete (7) comunicaciones telefónicas que habría mantenido con Mauricio Novelli entre el viernes 14 y el domingo 16 de febrero de 2025, según surge de las revelaciones periodísticas sobre el peritaje forense realizado por la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP) del Ministerio Público Fiscal sobre el teléfono celular de Novelli.
2. Explique si, además de las llamadas telefónicas registradas en el peritaje, mantuvo comunicaciones con Novelli por WhatsApp, Instagram, Telegram u otra plataforma de mensajería digital. Precise el contenido de las dos conversaciones de WhatsApp y la conversación de Instagram que los peritos detectaron entre ambos, y detalle si preservó, eliminó o modificó alguna de dichas comunicaciones.
3. Informe el contenido y la finalidad de la videollamada que habría mantenido junto a Santiago Caputo con Mauricio Novelli a las 23:37 del viernes 14 de febrero de 2025, esto es, pocas horas después del colapso del token \$LIBRA. Precise quiénes participaron de dicha comunicación, qué se discutió, qué decisiones se adoptaron y si se acordó alguna estrategia comunicacional o de contención de daños.
4. Indique desde cuándo conoce a Mauricio Novelli. Precise si es cierta la información periodística según la cual se conocen desde hace años y si el peritaje forense que registró una reunión por Zoom entre el Presidente, la interpelada y Novelli del 23 de abril de 2021 refleja un vínculo de larga data. Explique la naturaleza de dicha relación.

II. Sobre la autorización de ingresos a Casa Rosada y Quinta de Olivos y las reuniones con los involucrados

5. Confirme si fue quien habilitó los repetidos ingresos de Mauricio Novelli, Manuel Terrones Godoy y Hayden Mark Davis a la Casa Rosada durante el segundo semestre de 2024 y los primeros días de enero de 2025, así como los ingresos a la Quinta Presidencial de Olivos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Precise la cantidad de ingresos que autorizó, las fechas, los motivos invocados en cada oportunidad y si existe documentación de dichas autorizaciones.

6. Detalle su participación en las reuniones celebradas en Casa Rosada y en la Quinta de Olivos con los mencionados empresarios, incluyendo la reunión del 30 de enero de 2025, un día antes de que el Presidente publicara un mensaje en redes sociales presentando a Hayden Davis. Indique quiénes participaron de cada reunión, cuál fue el objeto tratado y si se discutieron acuerdos comerciales, financieros o de promoción de monedas digitales.
7. Informe si participó, organizó o tuvo conocimiento del denominado "Tech Forum Argentina" y de su vinculación con el proyecto \$LIBRA. Precise si en el marco de dicho evento o de reuniones conexas se discutieron los términos de la relación entre el Gobierno Nacional y las empresas del grupo de Hayden Davis (Kelsier Ventures, Kelsier Holdings Limited, KIP Protocol).

III. Sobre los acuerdos contractuales, pagos y la "monetización" de la imagen presidencial

8. Informe si tuvo conocimiento de las conversaciones mantenidas en la Quinta de Olivos sobre cómo "monetizar" la imagen presidencial, según reveló el diario La Nación. Precise si participó de dichas conversaciones, quiénes estuvieron presentes, qué se propuso concretamente y qué resultado tuvieron.
9. Diga si conocía la existencia del archivo hallado en el teléfono de Novelli, con fecha de creación del 11 de febrero de 2025, que documenta un acuerdo de pagos por un total de cinco millones de dólares estadounidenses (USD 5.000.000), estructurado en tres tramos: un adelanto de un millón quinientos mil dólares (USD 1.500.000); un millón quinientos mil dólares (USD 1.500.000) condicionados al anuncio del Presidente en redes sociales; y dos millones de dólares (USD 2.000.000) condicionados a un "contrato firmado en persona con Milei" con "revisión con Javier y Karina". Explique qué significa la referencia explícita



H. Cámara de Diputados de la Nación

a su persona en el tercer tramo de dicho acuerdo y si efectivamente participó de alguna instancia de revisión contractual.

10. Informe si tuvo conocimiento del archivo denominado "LOI_KELSIER.docx", borrador de acuerdo confidencial entre el Presidente y Hayden Davis que Novelli se envió a sí mismo por WhatsApp el 29 de enero de 2025. Precise si supo que, según informaciones periodísticas, dicho acuerdo habría sido efectivamente suscripto por el Presidente.
11. Precise si tuvo conocimiento de la oferta irrevocable del 21 de noviembre de 2024 y del contrato del 27 de noviembre de 2024, celebrados entre Kelsier Group / Kelsier Holdings Limited y el grupo local integrado por Novelli, Terrones Godoy y Morales, cuyo objeto incluía facilitar "reuniones privadas uno a uno con Javier Milei" y su "potencial aparición" en convenciones del rubro de las monedas digitales, según surge de las revelaciones periodísticas. Indique si autorizó, coordinó o tuvo participación en la agenda de dichas reuniones.
12. Informe si tuvo conocimiento de que existen informaciones periodísticas y testimonios públicos que refieren a pedidos de dinero a cambio de facilitar reuniones con el Presidente de la Nación. Precise si recibió dinero, beneficios económicos o contraprestaciones de cualquier naturaleza por parte de Novelli, Davis, Terrones Godoy, Morales o cualquier otra persona vinculada al proyecto \$LIBRA.

IV. Sobre su participación en la noche del lanzamiento de \$LIBRA y la gestión de la crisis

13. Confirme si se encontraba en la Quinta Presidencial de Olivos la noche del 14 de febrero de 2025, como surge de la información de la Casa Militar comunicada a la jueza federal de San Isidro Sandra Arroyo Salgado. Indique las horas de su permanencia en el predio y si estuvo presente mientras el Presidente mantenía las comunicaciones telefónicas con Novelli.



H. Cámara de Diputados de la Nación

14. Informe si tuvo conocimiento previo de que el Presidente iba a publicar el mensaje promocionando \$LIBRA el 14 de febrero de 2025. Precise si recibió la dirección del contrato inteligente ("contract address") del token o si supo por cualquier vía que se estaba por lanzar el token.
15. Detalle su participación en la elaboración de la estrategia comunicacional posterior al colapso de \$LIBRA, incluyendo: (a) la publicación del Presidente en la red social X del 15 de febrero en la que afirmó no estar "interiorizado de los pormenores"; (b) la entrevista televisiva del 17 de febrero con el periodista Jonatan Viale, cuyas respuestas el Presidente habría preparado con Novelli según surge del peritaje; y (c) el comunicado que Novelli le indicó textualmente a Julian Peh (KIP Protocol) para que publicara en redes sociales deslindando la responsabilidad presidencial.

V. Sobre la designación de Sergio Morales en la CNV y los controles institucionales

16. Informe si tuvo participación en la designación de Sergio Morales como asesor de la Comisión Nacional de Valores (CNV), quien simultáneamente intermediaba negocios entre Davis y el Presidente como integrante del grupo local con Novelli y Terrones Godoy. Precise si conocía la incompatibilidad entre sus funciones en el organismo regulador del mercado de valores y su participación en el entramado de negocios vinculados a \$LIBRA.
17. Indique qué medidas adoptó o propuso desde la Secretaría General de la Presidencia a partir del conocimiento del escándalo \$LIBRA. Precise si dispuso alguna acción tendiente a esclarecer los hechos, preservar la prueba o colaborar con la investigación judicial.

VI. Sobre la destrucción de evidencia y la preservación de comunicaciones

18. Informe si preservó la totalidad de sus comunicaciones telefónicas, mensajes de WhatsApp, Instagram, Telegram y toda otra plataforma digital con Novelli, Terrones Godoy, Davis, Peh, Morales o cualquier otra persona vinculada al proyecto \$LIBRA. En caso de haber eliminado comunicaciones, precise cuáles, en qué fecha y por qué motivo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

19. Informe si tuvo conocimiento de que Novelli y Terrones Godoy intentaron borrar evidencia de sus dispositivos electrónicos, de que Novelli le envió a Terrones Godoy un mensaje por WhatsApp instruyéndolo a borrar información, y de que el funcionario público Sergio Morales descartó su teléfono celular, su computadora y otros dispositivos antes de que la justicia pudiera secuestrarlos. Indique si recibió instrucciones, sugerencias o pedidos de cualquier persona para eliminar comunicaciones o documentación vinculada al caso.
20. Dé cuenta de si impartió o recibió instrucciones, directivas o sugerencias del Presidente de la Nación, de Santiago Caputo, de Demian Reidel o de cualquier otro funcionario o colaborador del Poder Ejecutivo Nacional, tendientes a ocultar, minimizar o tergiversar los hechos vinculados a \$LIBRA ante la opinión pública, la justicia o el Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- La interpelación se realizará en sesión especial convocada al efecto, con la presencia de la funcionaria citada en el recinto, pudiendo los señores diputados y señoras diputadas formular las repreguntas que estimen pertinentes, conforme las previsiones de los artículos 204 a 210 del Reglamento de esta Honorable Cámara.

ARTÍCULO 5º.- Requírase a la funcionaria citada que, con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas previas a su concurrencia, remita a esta Honorable Cámara un informe escrito y detallado sobre cada uno de los puntos indicados en el artículo 3º, acompañando copia certificada de toda la documentación respaldatoria que obre en su poder o en el de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Maximiliano Ferraro, Juan Marino, Sabrina Selva, Nicolás Massot, Pablo Juliano, Itai Hagman, Julia Strada, Florencia Carignano, Rodolfo Tailhade, Esteban Paulón, Nicolás del Caño.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto la citación de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación, señora Karina Elizabeth Milei, para que se presente ante esta Honorable Cámara de Diputados a brindar un informe verbal y explicaciones sobre su participación personal y directa en los hechos vinculados al denominado caso "\$LIBRA". La interpelada no es convocada únicamente en razón de su investidura formal, sino fundamentalmente por su condición de protagonista central del entramado fáctico que la investigación judicial y la labor legislativa han ido reconstruyendo.

I. Marco constitucional y reglamentario. Fundamento de la citación

El artículo 71 de la Constitución Nacional faculta a cada una de las Cámaras del Congreso a "*hacer venir a su sala a los ministros del Poder Ejecutivo para recibir las explicaciones e informes que estime convenientes*". Esta potestad de control legislativo constituye una herramienta esencial del sistema republicano de gobierno y se extiende a todos los funcionarios que revisten rango ministerial.

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a cargo de la señora Karina Milei, adquirió rango y jerarquía de Ministerio mediante el Decreto N° 337/2024, publicado en el Boletín Oficial el 19 de abril de 2024, que modificó el artículo 10 de la Ley de Ministerios N° 22.520, disponiendo que "*las personas a cargo de las Secretarías General, Legal y Técnica, y de Prensa, dependientes de la Presidencia de la Nación, tendrán rango y jerarquía de Ministro*". Dicho rango ministerial fue ratificado y ampliado por el Decreto N° 834/2024 del 18 de septiembre de 2024. En consecuencia, la señora Karina Milei se encuentra comprendida en el universo de funcionarios interpelables en los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional y de los artículos 204 a 210 del Reglamento de esta Honorable Cámara.



H. Cámara de Diputados de la Nación

El artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional impone al Jefe de Gabinete de Ministros el deber de concurrir al Congreso a informar sobre la marcha del gobierno, pero ello no agota la facultad de las Cámaras de citar a cualquier ministro o funcionario con rango equivalente. La jurisprudencia constitucional y la práctica legislativa argentina reconocen que la potestad del artículo 71 es autónoma y puede ejercerse respecto de cada área de gobierno en particular.

II. La condición de imputada de la interpelada y la autonomía del control parlamentario

Es preciso abordar de manera explícita una circunstancia singular de esta interpelación: la señora Karina Milei reviste actualmente la condición de imputada en la causa CFP 772/2025, en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 8, a cargo del juez Marcelo Martínez de Giorgi, con la intervención del fiscal federal Eduardo Taiano. Las imputaciones incluyen, según las constancias públicamente conocidas, presunto cohecho, tráfico de influencias y negociaciones incompatibles con los deberes de funcionario público.

Esta circunstancia no obsta a la procedencia de la interpelación. El control legislativo y el proceso penal operan en planos jurídicos distintos y autónomos. El primero persigue la rendición de cuentas política ante la representación popular; el segundo, la determinación de responsabilidades penales individuales. No existe norma constitucional, legal ni reglamentaria que impida la citación de un funcionario con rango ministerial por el hecho de encontrarse imputado en una causa penal. Aceptar lo contrario equivaldría a consagrar una suerte de inmunidad de hecho que la Constitución no prevé y que resultaría contraria al principio republicano.

No obstante, el proyecto contempla expresamente la garantía que veda la autoincriminación forzada, consagrada en el artículo 18 de la Constitución Nacional y en los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional. La interpelada podrá concurrir acompañada por sus abogados defensores y, respecto de aquellos puntos que a criterio de su defensa técnica pudieran incidir directamente en su situación procesal penal, podrá abstenerse de responder. Pero esta facultad no puede transformarse en un mecanismo de evasión del control legislativo: las preguntas referidas a las competencias institucionales de la Secretaría General, a las decisiones de



H. Cámara de Diputados de la Nación

gobierno, a las autorizaciones de ingreso a dependencias oficiales y a las responsabilidades políticas que de todo ello se derivan, constituyen materia propia e indelegable del control legislativo y deben ser respondidas.

III. Los hechos que motivan la interpelación

Las revelaciones periodísticas de marzo de 2026, fundadas en el peritaje forense de la DATIP sobre los dispositivos electrónicos secuestrados en el marco de la causa judicial, han puesto de manifiesto el rol central de Karina Milei en el entramado vinculado al caso \$LIBRA. Los hechos más relevantes pueden sintetizarse como sigue.

En primer lugar, del peritaje se desprende que la interpelada habría mantenido al menos siete (7) comunicaciones telefónicas con Mauricio Novelli entre el viernes 14 y el domingo 16 de febrero de 2025, esto es, durante las horas previas al lanzamiento de \$LIBRA, durante el colapso del token y en los días inmediatamente posteriores. Los períodos de estas comunicaciones abarcan desde la tarde del viernes 14 hasta la tarde del domingo 16, reflejando un contacto sostenido y sistemático durante todo el desarrollo de la crisis. A ello se suman dos conversaciones de WhatsApp y una de Instagram detectadas por los peritos entre la interpelada y Novelli.

En segundo lugar, informaciones periodísticas dan cuenta de una videollamada nocturna entre Novelli, Karina Milei y Santiago Caputo iniciada a las 23:37 del 14 de febrero¹, momento en el que el escándalo ya había estallado públicamente. Esta comunicación triangular entre el lobista, la hermana del Presidente y el principal asesor presidencial evidencia una instancia de coordinación durante la crisis de la que esta Cámara tiene derecho a conocer el contenido.

En tercer lugar, la interpelada fue quien habilitó los repetidos ingresos de Novelli, Terrones Godoy y Hayden Davis a la Casa Rosada y a la Quinta de Olivos, según los registros oficiales cotejados por el diario La Nación. Los registros documentan al menos diez (10) ingresos a la Casa Rosada y

¹ <https://www.infobae.com/judiciales/2026/03/18/tenemos-que-pagar-los-usd-2000-de-milei-de-siempre-nuevos-chats-y-mensajes-que-muestran-como-exploto-novelli-su-vinculo-con-el-presidente/>



H. Cámara de Diputados de la Nación

cuatro (4) a la Quinta de Olivos. En esta última, según la misma fuente, los involucrados habrían llegado a discutir cómo "monetizar" la imagen presidencial.

En cuarto lugar, el archivo hallado en el teléfono de Novelli con fecha 11 de febrero de 2025, que documenta un acuerdo de pagos por USD 5.000.000, hace referencia explícita a Karina Milei en su tercer tramo, al establecer como condición del pago de USD 2.000.000 la firma de un "contrato firmado en persona con Milei" con "revisión con Javier y Karina". Esta mención directa de la interpelada en un documento que estructura los pagos vinculados a la promoción del token exige explicaciones que solo ella puede brindar.

En quinto lugar, el vínculo entre la interpelada y Novelli no es circunstancial. El peritaje reveló archivos que pondrían de manifiesto que el Presidente era capacitador en la empresa de Novelli ("N&W Professional Traders"), con videos de clases, programas académicos y el registro de una reunión por Zoom entre el Presidente, Karina Milei y Novelli del 23 de abril de 2021. En la agenda del lobista, la interpelada figuraba como "KARINA MILEI RRPP". Se trata de una relación de larga data que enmarca los hechos de febrero de 2025 en un contexto de vínculos preexistentes.

Finalmente, el peritaje y las informaciones periodísticas dan cuenta de la destrucción sistemática de evidencia por parte de los implicados: Novelli y Terrones Godoy borraron conversaciones y archivos de sus dispositivos; Morales descartó su teléfono, su computadora y hasta sus televisores. Novelli le envió a Terrones Godoy un mensaje instruyéndolo a borrar información. En este contexto, resulta imperativo conocer si la interpelada preservó sus propias comunicaciones.

IV. La gravedad institucional y el deber de control del Congreso

El cuadro descripto configura una situación sin precedentes en la historia institucional argentina: la hermana del Presidente de la Nación, investida de rango ministerial por decreto del propio Presidente, es señalada como una pieza central del entramado que habría facilitado una maniobra financiera que causó pérdidas estimadas en millones de dólares a miles de inversores. Su nombre aparece en documentos que estructuran pagos, en registros de autorización de ingresos a las



H. Cámara de Diputados de la Nación

máximas dependencias del Estado, en comunicaciones telefónicas y digitales con la persona que articuló la operación, y en testimonios que le atribuyen la solicitud de dinero a cambio del acceso al Presidente.

Ante este cuadro, el Congreso de la Nación no puede permanecer inactivo. El ejercicio de la potestad interpelante no es discrecional cuando los hechos públicamente conocidos revelan la posible comisión de graves irregularidades por parte de una funcionaria con rango ministerial. Se trata de un imperativo republicano. La circunstancia de que la interpelada sea simultáneamente imputada en sede penal no neutraliza, sino que refuerza la necesidad del control legislativo: son planos distintos, con lógicas distintas, que se complementan y no se excluyen.

El proyecto garantiza el equilibrio entre ambos planos: la interpelada podrá invocar su derecho a no autoincriminarse en los puntos que su defensa estime que comprometen su situación procesal penal, pero deberá responder sobre las cuestiones de índole político-institucional que hacen al ejercicio de sus funciones y al uso de las dependencias del Estado. Esta solución respeta tanto la garantía del artículo 18 de la Constitución Nacional como la potestad del artículo 71.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Maximiliano Ferraro, Juan Marino, Sabrina Selva, Nicolás Massot, Pablo Juliano, Itaí Hagman, Julia Strada, Florencia Carignano, Rodolfo Tailhade, Esteban Paulón, Nicolás del Caño.